



## CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE INTERÉS MUNICIPAL. EJERCICIO 2017.

### 1. OBJETIVO Y FINALIDAD.

Estas bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del municipio de Cabanillas del Campo, tendentes a definir unos objetivos para fomentar la cooperación entre el sector público y las asociaciones, la creación de redes asociativas y la participación en la actuación municipal.

Serán subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el año 2017 en el ámbito territorial del municipio.

Las subvenciones se otorgarán mediante procedimiento ordinario de concurrencia competitiva a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito asignado a esta convocatoria será con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de gastos y con el siguiente desglose por modalidad:

**Modalidad 1.** Aplicación 924.480: 46.814,20 €

**Modalidad 2.** Aplicación 338.480: 32.400,00 €

En ningún caso se podrá rebasar la cuantía máxima del crédito global fijado en esta convocatoria.

### 3. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Deberán cumplir los siguientes requisitos, además de los especificados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre:

- a) Podrán concurrir al procedimiento de concesión de subvenciones todas las asociaciones que, persiguiendo alguno de los fines de ayuda establecidos, se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Cabanillas del Campo y en los demás registros que proceda. En función de la naturaleza de las actividades objeto de subvención, deberán disponer y acreditar un mínimo aparato organizativo que garantice la consecución de los objetivos para los que se concede la ayuda.
- b) Haber cumplido con la obligación establecida en el Reglamento regulador de las normas de creación y funcionamiento del Registro Municipal de Asociaciones de Cabanillas del Campo: presentación del impreso de revisión anual y actualización de la ficha general de datos.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, así como de reintegro de anteriores subvenciones concedidas por este Ayuntamiento. Se declarará en anexo III.
- d) No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria, aquellas asociaciones que habiendo recibido subvención con anterioridad, no hayan procedido a su justificación o no se haya procedido a su reintegro.

### 4.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre:

- a) Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso.
- b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.





- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del tribunal de Cuentas.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del programa subvencionado, y especialmente cuando se prevea la imposibilidad de realizar la actividad total o parcialmente o cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención. La Comisión de Valoración de Subvenciones decidirá al respecto.
- f) De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la solicitud de ampliación del plazo de justificación, con indicación de la causa, que será como máximo la mitad del plazo establecido en las bases.

## 5. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Las actividades que son objeto de esta convocatoria son las siguientes:

- Actividades de interés social dirigidas a las áreas de juventud, de mujer y mayores.
- Actividades de promoción del deporte de base municipal.
- Actividades que fomenten el conocimiento del entorno natural.
- Actividades comunitarias que promocionen las fiestas de Cabanillas del Campo.
- Actividades de promoción de la cultura propia del municipio.
- Cualquier iniciativa que produzca un bien en el interés general del municipio.

No son objeto de esta convocatoria las actividades que entren en concurrencia, por ser promovidas desde el Ayuntamiento, ni las actividades subvencionadas en su totalidad por cualquier organismo público o privado.

No serán subvencionadas las actividades que promuevan la violencia, la desigualdad, actitudes discriminatorias o que atenten a la integridad de las personas.

No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de inversión, material inventariable, salvo informe favorable de la Comisión de Valoración por ser indispensable para realización de la actividad.
- Intereses o recargos bancarios.
- Gastos de asesorías jurídicas, laborales.
- Gastos en bebidas y alimentos, excepto los que estén directamente relacionados con actividades comunitarias para todos los vecinos y sean necesarios para su ejecución.

## 6. MODALIDADES DE SUBVENCIÓN Y CONCEPTOS DE GASTO.

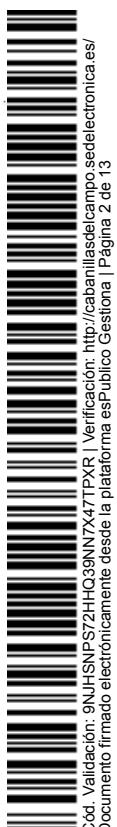
### 6.1. Modalidades se subvención.

Podrán ser objeto de subvención aquellas actividades que estén incluidas en alguna de las siguientes modalidades:

**Modalidad 1:** Actividades que se realicen a lo largo del año, excluyendo las que realizan su actividad fundamental exclusivamente en mayo y/o julio.

**Modalidad 2:** Actividades que se realicen exclusivamente en las fiestas de mayo o fiestas de julio, o en ambas.

Sólo se podrá participar en una sola modalidad.





## 6.2. Concepto de gasto para la Modalidad 1.

a) Para actividades que se realicen durante las **fiestas de mayo**, se admitirán los siguientes conceptos de gasto e importes máximos:

ACTIVIDADES PARA LA COMUNIDAD	Máximo
Concepto 1.- Ágape de actividades: limonada, refrescos, aperitivos, cerveza, chucherías.	100 €
Concepto 2.- Actividad comunitaria sencilla: juegos, concurso, torneos deportivos, juegos de mesa, material talleres infantiles, premios y trofeos.	100 €

b) Para actividades que se realicen durante las **fiestas de julio**, se admitirán los siguientes conceptos de gasto e importe máximos, con una subvención máxima de 1100 €, pudiéndose aumentar hasta 800 € si se elabora carroza para el desfile de fiestas:

CONCEPTOS - ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN	Máximo
Concepto 1.- Carpa /caseta / local / Gastos de suministros a nombre de la asociación (agua, luz)	650 €
Concepto 2.- Disfraces.	300 €

CONCEPTOS - ACTIVIDADES PARA LA COMUNIDAD	Máximo
Concepto 1.- Carroza	800 €
Concepto 2.- Material desfile: pegatinas, pines, pancarta.	80 €
Concepto 3.- Ágape de actividades: limonada, refrescos, aperitivos, cerveza, chucherías.	100 €
Concepto 4.- Ruta de peñas y Baile aperitivo: refrescos, cerveza y aperitivos. Entre las peñas que soliciten Ruta peñas se elegirá a cinco para realizar la actividad Entre las peñas que soliciten Baile aperitivo: se elegirá a cuatro para realizar la actividad.	250 €
Concepto 5.- Contratación de profesionales: <ul style="list-style-type: none"><li>• Karaoke, conjunto de música de verbena o concierto rock, DJ, cantautor, monólogos, grupo de baile, teatro de calle, humorista.....</li><li>• <u>Actividades infantiles</u>: títeres, fiesta de la espuma, Ginkana /Talleres-monitores, payasos, guiñol, hinchables, mago....</li><li>• <u>Animación desfile</u>: malabarista, bailarinas, muñecos infantiles, globos gigantes, zancudos, lanza fuegos.</li></ul>	400 €
Concepto 6.- Actividad comunitaria sencilla: juegos, concurso, torneos deportivos, juegos de mesa, material talleres infantiles, premios y trofeos.	100 €

## 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

7.1.- Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- Anexo I. Solicitud de subvención.
- Anexo II. Proyecto de actividades y presupuesto detallado.
- Anexo III. Declaración responsable.
- Anexo IV. Autorización.
- Anexo V. Ficha de terceros (En caso de modificación respecto al año anterior).
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con Seguridad Social expedido por organismo competente de hallarse al corriente de pago, en caso de asociaciones que soliciten subvención por más de 3.000 €.

7.2.- El Ayuntamiento podrá solicitar a la asociación, documentación adicional cuando de la documentación presentada no se acrede claramente alguno de los criterios valorativos o cuando lo considere oportuno para realizar una valoración adecuada.





7.3.- Si el escrito de solicitud, o la documentación adjunta presentada, no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo de diez días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite.

## 8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El lugar de presentación de solicitudes, junto con la documentación que se acompañe será en Registro General del Ayuntamiento por cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será diez días naturales siguientes a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La mera presentación de la solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas bases que regulan su concesión.

## 9. VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

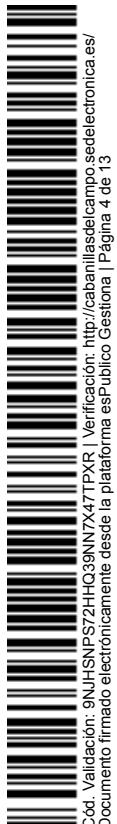
Los criterios de valoración contemplarán los siguientes aspectos:

1. Número de usuarios o beneficiarios del proyecto para los que se solicita subvención.
2. Interés y calidad del proyecto.
3. Aportaciones que realizan las entidades con fondos propios y provenientes de otras instituciones.
4. Aportaciones que realizan los beneficiarios de las subvenciones.
5. Colaboración de la asociación, con el Ayuntamiento, en la realización de actividades municipales del ámbito cultural (carnavales, Halloween, conciertos, exposiciones...), deportivo o de ocio y en fiestas que se realizan todo los años (fiesta de San Blas, fiesta de mayo, fiesta de julio y fiesta de navidad)
6. La información suministrada por la asociación o entidad en ejercicios anteriores y la evaluación de los resultados de sus proyectos.
7. Proyectos dirigidos a la población en general, no quedando circunscrito exclusivamente al disfrute de la asociación o entidad solicitante.
8. Número de socios. Este aspecto se tendrá en cuenta en caso de que sea necesario ajustar la partida presupuestaria, disminuyendo o ajustando la propuesta de subvención, en función del número de personas de cada asociación.
9. Necesidades que pretende cubrir la actividad en Cabanillas del Campo.
10. La proyección de Cabanillas del Campo con la actividad o el proyecto propuesto, fuera del municipio.
11. El carácter innovador de la actividad propuesta.
12. Interés de la actividad en acciones de sensibilización social.

## 10. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones, incluyendo la competencia para dictar el acuerdo definitivo, previa propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, se atribuye al Alcalde.

La competencia para la resolución definitiva del procedimiento de concesión se atribuye a la Junta de Gobierno Local, por expresa delegación del Decreto de Alcaldía que aprueba esta convocatoria, a propuesta de la Comisión de Valoración que estará integrada por, al menos, tres miembros, los técnicos municipales responsables de las áreas de cultura y deportes, y del Concejal o Concejales de las áreas correspondientes.





## 11. INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES.

La propuesta de resolución por la que se resuelva el procedimiento de concesión de las subvenciones, que deba elevarse a la Junta de Gobierno Local deberá ser informada por la Intervención municipal a los efectos de conformidad del crédito máximo autorizado, así como las actuaciones posteriores relativas a la justificación para su fiscalización.

## 12. PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El plazo de resolución será máximo de seis meses, contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, tendrá carácter desestimatorio.

El acto de resolución de la subvención pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la notificación o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses.

## 13. FORMA DE PAGO DE SUBVENCION.

Se establece un sistema de pago fraccionado, realizándose un primer pago del cincuenta por ciento en concepto de pago anticipado con la resolución de concesión y un segundo pago una vez sea emitido el informe definitivo de liquidación de gastos emitido por la Comisión de Valoración y sea aprobado por el órgano competente.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

## 14. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

### 14.1.- Plazo de justificación.

Las asociaciones o entidades perceptoras de estas subvenciones con cargo al presupuesto municipal, deberán justificar, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo:

**Modalidad 1:** Subvenciones para realizar actividades a lo largo del año excluyendo, a las que realizan su actividad exclusivamente en mayo o/y julio. Plazo máximo: 31 de enero de 2018.

**Modalidad 2:** Subvenciones para realizar actividades exclusivamente en las fiestas de mayo y en las fiestas de julio, o en ambas. Plazo máximo: 30 de octubre de 2017.

Trascurrido el plazo máximo sin haber presentado la justificación correspondiente, se comunicará por escrito el inicio de expediente de reintegro.

### 14. 2.- Forma de acreditación de la ejecución del proyecto.

La acreditación de la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, se realizará con la presentación en el Registro General de Ayuntamiento o Sede Electrónica, la siguiente documentación dentro del plazo indicado:





- a) Memoria de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos, indicando si se han obtenido ayudas o subvenciones de otras entidades para la misma finalidad.
- b) Las asociaciones podrán presentar además, en anexo aparte, memoria de todas las actividades que han realizado durante el año, independientemente de las subvencionadas en esta convocatoria.
- c) Certificación, expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- d) Relación numerada de facturas y gastos imputados a esta subvención (Anexo VI) acompañada de los documentos originales y justificantes de pago correspondientes.
- e) Otra documentación que se considere oportuna para la mejor justificación del gasto.

#### 14.3.- Justificantes de gastos.

Únicamente se admitirán como justificantes de la subvención, facturas completas o simplificadas (no tiques ni recibíos) con validez en el tráfico jurídico mercantil que cumplan con la normativa vigente de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en el Real Decreto 1496/2003 del 28 de noviembre.

Los conceptos expresados en los justificantes del gasto serán los que fueran motivo de la ejecución del proyecto subvencionado.

No obstante, en caso de actividades deportivas, se admite como justificante el documento de inscripción acompañando del justificante del pago.

Los documentos originales serán sellados en el Registro General al entregar la justificación para dejar constancia de que han sido subvencionados por el Ayuntamiento.

Los justificantes de gastos que se presenten en la **Modalidad 2** (Subvenciones para realizar actividades exclusivamente en las Fiestas de Mayo y/o Fiestas de Julio) deberán corresponder con gastos efectuados en los meses de abril a julio, excepto gastos de luz, agua y alquiler que se correspondan únicamente con los meses de mayo y de julio.

El pago de las facturas se justificará de la siguiente manera:

- a) **Pago en efectivo**, deberá figurar en la factura el sello de la empresa, la fecha del pago y especificar en la misma el pago en efectivo o un recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique el nº factura y fecha de pago.
- b) **Pago por transferencia bancaria**: orden de transferencia y justificante del cargo correspondiente en la cuenta del banco o extracto.
- c) **Pago con tarjeta de crédito**: resguardo del pago y justificante del cargo correspondiente en la cuenta bancaria o extracto.
- d) **Pago con cheque o talón bancario**: copia del cheque o talón nominativo y justificante del cargo correspondiente en la cuenta bancaria o extracto.

Los documentos que no cumplan con la normativa vigente, no serán admitidos para la justificación de la subvención.

#### 14.4.- Aprobación de la justificación presentada.

Finalizado el plazo de justificación de la subvención concedida, la documentación presentada será revisada inicialmente por la jefatura de la sección de Intervención-Recaudación, a fin de detectar defectos o irregularidades que serán comunicadas a la Comisión de Valoración para la emisión del informe de liquidación provisional, en relación a los siguientes aspectos:

- Que la justificación ha sido presentada correctamente en tiempo y forma.
- Grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención.
- Ejecución del proyecto ha sido realizada según la memoria presentada.





- Que los conceptos de gastos que aparecen en facturas coinciden con los gastos de las actividades subvencionadas.
- Que los beneficiarios han cumplido con las obligaciones establecidas en las bases y convocatoria y han acreditado que a la fecha están al corriente de obligaciones tributarias, frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento.

Una vez emitido el informe de liquidación provisional por parte de la Comisión de Valoración, éste será notificado a las asociaciones con el fin de que en el plazo de diez días, puedan realizar las alegaciones que consideren oportunas y puedan subsanar los defectos encontrados.

Revisadas las alegaciones y subsanaciones que fueran presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe definitivo que remitirá, junto con el expediente de justificación, a Intervención para su fiscalización y aprobación por el órgano competente.

## 15. PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

Las entidades beneficiarias de la subvención, deberán hacer constar, de forma adecuada, en los soportes promocionales y de publicidad de las mismas, la colaboración del Ayuntamiento, siguiendo las pautas de identidad e imagen corporativa.

## 16. REINTEGRO Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Será de aplicación el procedimiento de reintegro y sanciones administrativas en materia de subvenciones previsto en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y Título IV respectivamente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 17. RÉGIMEN SANCIONADOR.

A las conductas que perturben la convivencia ciudadana como actos vandálicos o altercados que generen situaciones de riesgo o peligro para las personas y menoscaben el patrimonio municipal, así como actos o actividades que atenten contra la dignidad de las personas o/y instituciones, manifiesten enaltecimiento de la violencia de cualquier tipo y fomenten la discriminación por razón de sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social, les será de aplicación el régimen de sanciones establecido en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana.

Responsabilidad de las infracciones. En el caso de que, una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas dirigidas a individualizar a la persona o las personas infractoras, no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria (Art. 55 Ordenanza de convivencia ciudadana).

## 18. REGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Normas, será de aplicación ordenanza reguladora de concesión de subvenciones, aprobada en Pleno el día 11 de febrero de 2004, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

En Cabanillas del Campo, a 20 de junio de 2017.

El Alcalde,  
Fdo.: José García Salinas.

Documento formalizado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante el Código de Validación anotado al margen, en <http://cabanillasdelcampo.sedlectronica.es/> y en <https://valide.redsara.es/valide>

